



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DE REGULACIÓN DE LOS ESTÁNDARES URBANÍSTICOS.

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2017, fueron aprobadas las Instrucciones sobre la aplicación del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General. Dichas Instrucciones recogen, entre otras cuestiones, la forma de dar cobertura a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a recabar, en consulta pública y con un carácter previo a la redacción de las propuestas de textos jurídicos normativos. Así, el apartado 4 del acuerdo primero determina que:

“4.– La cumplimentación del trámite de consulta previa podrá realizarla el órgano o centro directivo promotor de la tramitación de la Disposición de Carácter General mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, que constituye un punto de acceso seguro a la información y a la tramitación, invitando expresamente a la ciudadanía para que pueda pronunciarse acerca de la información que se expondrá sobre la necesidad y oportunidad de aprobar la norma, sus objetivos, los problemas que se pretenden solucionar y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. La misma información se expondrá en –Legegunea–, como espacio de publicación de los expedientes administrativos a efectos de cumplir con las obligaciones de publicidad activa derivadas de la legislación sobre transparencia, a la que deberán añadirse posteriormente de modo individualizado o agrupado las aportaciones recibidas. Ambas publicaciones de la apertura del trámite de consulta previa, se podrán realizar de forma automatizada desde la herramienta de tramitación electrónica –Tramitagune–, garantizando así la coherencia de la información publicada en ambos espacios. Así mismo, la información publicada en este trámite de consulta previa se trasladará a la plataforma de gobierno abierto –Irekia– donde la ciudadanía podrá conocer las actuaciones de la Administración y formular sus opiniones de una manera sencilla, abierta e informal, pudiendo generar en su caso debates sobre las actuaciones publicadas. Desde –Irekia– se podrá enlazar, a su vez, con el anuncio publicado en la Sede Electrónica para facilitar la presentación formal de alegaciones en el procedimiento de elaboración de la Disposición de Carácter General, garantizando así la conexión bidireccional de la información entre los diversos puntos de acceso electrónico”.

El Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes del Gobierno Vasco tiene previsto iniciar la elaboración del Proyecto de Decreto de regulación de los estándares urbanísticos.

De conformidad con las antedichas instrucciones y en virtud de lo previsto en el apartado 1 del citado artículo 133, con objeto de propiciar la participación en el procedimiento de elaboración normativa, con carácter previo a la elaboración del proyecto de norma, se abre un periodo de consulta pública, a través del Portal web de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, a fin de poder recabar la opinión de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

1.- Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

El Decreto 123/2012, de 3 de julio, de estándares urbanísticos, promovido en desarrollo de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de suelo y urbanismo, regula los estándares



urbanísticos a los que se han de ajustar los desarrollos previstos por el planeamiento urbanístico en lo referente a las siguientes materias: los límites a la edificabilidad urbanística; las dotacionales de las redes de sistemas generales y locales; las viviendas de protección pública; los alojamientos dotacionales.

La experiencia acumulada a lo largo de los más de 8 años transcurridos desde su promulgación da pie a diagnosticar que el Decreto y sus previsiones generan, básicamente y entre otros, tres tipos de problemas.

Uno de ellos está vinculado a la equívoca determinación del contenido y alcance de distintos conceptos y parámetros reguladores de los estándares, complementada con su, en ocasiones, también una equívoca utilización, con la consiguiente creación de situaciones conflictivas. Las determinaciones referentes a las dotaciones públicas, los equipamientos públicos y privados, las áreas y la edificabilidad son algunos ejemplos de ese tipo.

El segundo está relacionado con la determinación de unos mismos estándares urbanísticos para las dos categorías de suelo urbano no consolidado (por incremento de edificabilidad y sujeto a actuaciones de dotación; por carencia o insuficiencia de urbanización y sujeto a actuaciones integradas), cuando responden a distintos tipos de problemáticas y condicionantes urbanísticos.

El tercero se corresponde con la determinación para el suelo urbano no consolidado sujeto a actuaciones de dotación de unos estándares urbanísticos que no son, cuantitativa y cualitativamente, acordes con sus condicionantes urbanísticos, dando lugar a su cumplimiento mediante el abono de su valor económico y no de su ordenación urbanística en excesivas ocasiones.

2. Necesidad de la regulación proyectada y normativa vigente al respecto.

La respuesta a estos problemas justifica el reajuste del referido Decreto 123/2012, de 3 de julio, de estándares urbanísticos y o su derogación, si ello procede, poniendo en vigor una nueva regulación

3.- Los objetivos de la norma:

Entre los objetivo y finalidades del Proyecto de Decreto se encuentran los siguientes:

- La determinación y utilización de los términos y parámetros básicos de regulación y aplicación de los estándares con el mayor rigor posible, siempre en el marco de la legislación vigente.
- La determinación de estándares urbanísticos de la red de sistemas locales diferenciados para las dos categorías de suelo urbano no consolidado, acordes con sus condicionantes urbanísticos igualmente diferenciados.
- La evaluación del mayor o menor campo de intervención que en la determinación de los estándares y/o de los objetivos dotacionales ha de tener el planeamiento urbanístico.
- La integración en los estándares urbanísticos dotacionales de referentes y/o parámetros propios de la sostenibilidad, la lucha contra el cambio climático, la

perspectiva de género, etc. para su progresiva adecuación a los objetivos propios de estos.

4.- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Dadas las circunstancias expuestas en los apartados precedentes y el alcance de la problemática actual, la elaboración de este Proyecto de Decreto se presenta como necesaria sin que pueda plantearse la no intervención y la continuidad de la normativa vigente.

Vitoria-Gasteiz

Director de Planificación Territorial, Urbanismo y Regeneración Urbana

IGNACIO DE LA PUERTA RUEDA